

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA, EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ADÁN BALTAZAR LIMA BERNAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ITAES", ASÍ COMO EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y CENTROS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA, EN LO SUCESIVO "CECYTE", REPRESENTADA POR EL MAESTRO BLAS MARVIN MORA OLVERA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

**D E C L A R A C I O N E S**

**I. Declara "ITAES":**

- I.- Es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, el cual tendrá por objeto proporcionar a la población servicios en materia de salud, lo anterior con fundamento en el Acuerdo que crea al Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha diez de junio del año dos mil tres, en sus preceptos 1 y 2.
- II.- El **DR. ADÁN BALTAZAR LIMA BERNAL**, en su carácter de Director General, está facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con los preceptos 6 fracción III, 7 fracción VI del acuerdo que crea el Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fecha diez de junio del año dos mil tres, así como el precepto 28 fracción VII de la ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, así como con el nombramiento de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno, expedido por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, el cual a la fecha de la firma de este Convenio no ha sido revocado ni modificado en forma alguna.
- III.- Para los efectos legales del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Calle 20 de noviembre sin número kilómetro 2.5 carretera a San Damián Tlacotalpan comunidad de San Matías Tepetomatitlan, Municipio de San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala.

**II. Declara "EL CECYTE".**

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante el Decreto Número ciento sesenta y nueve expedido por el H. Congreso del Estado el treinta de septiembre de mil novecientos noventa y dos, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala en el Tomo LXXIX, Segunda Época, Número Cuarenta, Cuarta Sección.

- II. Su objetivo es impartir, impulsar, coordinar y normar la Educación Media Superior Tecnológico, con el propósito y finalidad de formar técnicos profesionales, dispuestos a aportar conocimientos adquiridos en esta institución para apoyar el desarrollo productivo de la región y para tal efecto podrá suscribir contratos con personas físicas y morales, públicas o privadas con la finalidad de concertar todo tipo de actividades que tiendan al mejoramiento de los procesos de formación de los educandos y de su personal docente y administrativo.
- III. **El Maestro Blas Marvin Mora Olvera** acredita su personalidad de conformidad con el nombramiento otorgado por la **C. Gobernadora del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros** con fecha del uno de febrero de dos mil veinticinco y de acuerdo con lo estipulado, por los artículos 14 y 16 de la Ley que Crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.
- IV. De lo anteriormente declarado y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 1, 2, Fracción I, 9, Fracción III, 28, Fracción XIV, 29, 30 Fracciones I, XII, XII, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; 3, 14 y 16 de la Ley que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala; 9 y 11, Fracción VII y XVII del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala; el Director General cuenta con las facultades de Representante Legal para actos de administración de dominio y para pleitos y cobranzas, incluyendo aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley; así como la operación y administración de los Centros de Educación Media Superior a Distancia (EMSaD).
- V. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Revolución número 30, Colonia San Buenaventura Atempan, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90010.
- VI. Que para el desarrollo de sus actividades se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro Federal de Contribuyentes CEC921001SW6, según cédula fiscal.

### III. “LAS PARTES DECLARAN”

**III.1** Que se reconoce mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y que les resulta importante coordinar acciones para la instrumentación de Políticas Públicas respecto a sus colaboradores y el sector estudiantil.

**III.2** Que el presente convenio busca beneficiar a la comunidad estudiantil y trabajadora de los Planteles CECyTE, Centros EMSaD y de Dirección General.

**III.3** Que se reconocen la buena voluntad y buena fe con la que comparecen para la firma del presente convenio, obligándose al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - El objeto del presente convenio es que “EL ITAES” ponga a disposición de los pacientes referidos de “EL CECYTE”, todos sus servicios que se integran con los módulos de servicios de salud especializada siguientes:

### 1. MÓDULO ESPECIALIZADO DE IMAGENOLOGIA:

1. Fluoroscopia y radiología simple digitalizada para realizar estudios clásicos de radiología, tales como: placas de tórax, de huesos y articulaciones, y de cualquier otra parte del cuerpo.
2. Ultrasonido de alta gama con 4-D, con Doppler color, elastografía, reconstrucción vascular y cortes tomográficos para valorar las estructuras sólidas del cuerpo, así como para valorar las estructuras que contienen líquido y las estructuras vasculares.
3. Mastógrafo digital con tomo síntesis, esta modalidad permite la valoración integral de la glándula mamaria para detectar lesiones no palpables y diagnosticar oportunamente el cáncer de mama.
4. Tomografía computada multicorte, con el que se pueden estudiar todos los aparatos y sistemas del cuerpo humano.
5. Resonancia magnética, procedimiento mediante el cual se pueden obtener imágenes de alta calidad y ver las alteraciones del cuerpo sin utilizar rayos x.
6. Cuarto azul de interpretación, que es el centro de interpretación a donde llegan los resultados de todos los estudios que se realizan en los diversos equipos.
7. Servicio de cardiología con equipo para realizar ecocardiogramas, prueba de esfuerzo y electrocardiogramas, para determinar el estado de salud cardiovascular, el servicio de cardiología cuenta con banda de esfuerzo, electrocardiograma y ecocardiograma Doppler.

### 2. MÓDULO DE ALTA TEGNOLOGIA MICROBIOLÓGICA:

1. Laboratorio de bacteriología, dónde se realizan cultivos bacterianos como exudados faríngeos, urocultivos, hemocultivos, coprocultivos, exudados vaginales, uretrales, espermocultivos y cultivos de heridas por mencionar algunos.
2. Laboratorio de serodiagnóstico, dónde se realizan estudios serológicos con métodos inmunoenzimáticos, quimioluminiscencia y fluorescencia para la detección de virus, bacterias, así como la cuantificación de h6ormonas tiroideas. hormonas ginecológicas y marcadores tumorales.

3. Laboratorio de análisis clínicos, en el que se realizan análisis de sangre y sus diferentes variantes en el ámbito de hematología y química clínica.
4. Clínica, uro análisis, parasitología y estudios especiales.
5. Laboratorio de patología, que otorga el servicio para el análisis de citologías cervicovaginales o Papanicolaou, biopsias en general como mama, cérvix, estomago, intestino, endometrio y piel. órganos como útero, vesícula biliar apéndice cecal, intestino, etc.

### 3. MÓDULO DE DETECCIÓN Y TRATAMIENTO OPORTUNO DEL CÁNCER CERVICOUTERINO O MÓDULO DE LA MUJER.

1. Diagnóstico y prevención del cáncer cervical, que comprende: Prevención y tratamiento de las lesiones precursoras de cáncer del tracto genital inferior (útero, cérvix, vagina y vulva **inducidas por la infección del virus del papiloma humano, así como también diagnóstico por prueba de biología molecular (captura de híbridos).** por lo tanto, "EL ITAES" otorgará los servicios de colposcopia, Papanicolaou, legrado endocervical, biopsia de endometrio, biopsia de cérvix, biopsia de vagina y biopsia de vulva.
2. **Tratamientos para la prevención de cáncer cervical, los cuales comprenden: electrocirugía,** técnica quirúrgica donde se utiliza corriente alterna aplicada y dicha corriente ingresa al cuerpo del paciente, se obtienen resultados similares al cono con bisturí, pero el sangrado es mínimo porque coagula al cortar y la reducción del volumen del cérvix es mucho menor que el bisturí convencional. Para el tratamiento de lesiones producidas por infección del virus papiloma humano (VPH) y láser terapia, en la que se pueden utilizar dos tipos de procedimientos para tratar los precánceres del cuello uterino que son ablación o cirugía por escisión.
3. Consulta ginecológica general, para realizar una evaluación ginecológica donde se identifique un problema específico.

#### SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE "EL CECYTE".

- I) Enviar a "EL ITAES" a los alumnos y personal docente den "EL CECYTE" que requieran de los servicios especializados que se ofrecen, mediante orden o receta médica expedida por el médico tratante.
- II) "EL CECYTE" se compromete a informar por escrito de las disposiciones aplicables y de notificar aquellas reformas que se hagan, concediendo un plazo de 10 días hábiles para que entren en vigor, a efecto de hacer las adecuaciones respectivas.
- III) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se deriven con motivo de la suscripción de este convenio.

#### TERCERA. - OBLIGACIONES DE "EL ITAES".

- I) Los Materiales y equipo que se utilicen en los diferentes módulos, deberán cumplir con las normas de calidad que al efecto se encuentren establecidas.

- II) Prestar en forma eficiente y oportuna los servicios a los pacientes referidos, mediante orden médica, debidamente firmada por el médico tratante, en la forma y términos que se estipula en el presente convenio y de conformidad con las disposiciones de la normatividad aplicable en la materia.
- III) Poner a disposición de los pacientes referidos, el servicio de asistencia especializada a la salud que se conviene, en la misma forma en que se presta a la población en general, así como el equipo, material, personal técnico, médico y supervisores médicos.
- IV) Proporcionar a “EL CECYTE”, los estudios médicos necesarios a su requerimiento, mediante los procedimientos establecidos por “LAS PARTES”.

#### **CUARTA. - APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONVENIOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.**

Para la ejecución de las actividades descritas en las cláusulas anteriores, se considerarán los contenidos, calendarios, alcances y responsabilidades de cada una de “LAS PARTES” en sus áreas o departamentos correspondientes.

#### **QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.**

“LAS PARTES” convienen que corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo, el debido reconocimiento y gozará en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual en la república mexicana.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de “EL CECYTE” y “EL ITAES”, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido, que “LAS PARTES” podrán utilizar en sus tareas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

#### **SEXTA. – COORDINACIÓN.**

“LAS PARTES” designan como coordinadores para supervisar el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, por “EL CECYTE”, al Lic. **Francisco Javier Tobón Solano, Director de Vinculación**. Y por “EL ITAES” a la **Q.C. Idania Morales Pluma**; con las facultades para resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación y que no se encuentren previstos en sus cláusulas.

#### **SEPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD.**

Toda información técnica que resulte de la ejecución del presente convenio, así como los recursos materiales que se utilicen en el desarrollo del programa, recibirán un trato **ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL** durante y después de la misma.

**OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.**

No existirá responsabilidad civil, por daños y perjuicios, que pudieran causarse como consecuencia de los casos fortuitos o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que **"LAS PARTES"** determinen.

**NOVENA. - EXCLUSIÓN.**

**"LAS PARTES"** convienen que el personal que cada uno aporte para la ejecución del presente convenio mantendrá su relación laboral con la parte que lo propone sin que ello derive la adquisición de algún tipo de derecho para con la otra parte. En ningún caso podrá considerarse patrón sustituto.

**DÉCIMA. -VIGENCIA Y TERMINACIÓN.**

El presente convenio de colaboración entrará en vigor al día siguiente de su suscripción y su vigencia será hasta el treinta y uno de diciembre del año 2026, asimismo, podrá darse por terminado mediante aviso por escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"** con dos meses de anticipación, lo anterior sin perjuicio de las actividades que se estén llevando a cabo en ese momento.

Queda entendido que **"LAS PARTES"** deberán mantenerlo actualizado y podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito entre **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA PRIMERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

**"LAS PARTES"** manifiestan que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, ni vicios ocultos y realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, **"LAS PARTES"** resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

**DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIÓN.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y estas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido formuladas por escrito y firmadas por **"LAS PARTES"**. Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen deberán realizarse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, debiendo anexar dichas constancias como parte del presente convenio.

Una vez leído el presente **"CONVENIO"** y enteradas **"LAS PARTES"** declaran estar conformes y bien enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman por duplicado en Tlaxcala de Xicoténcatl, Tlaxcala; a los 20 días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

**Anexo 1.**

**CEyTE-EMSAD.**

**FORMATO DE REFERENCIA DE PACIENTES**

NOMBRE DE LA UNIDAD: **ITAES**

FECHA: \_\_\_\_\_

ID	NOMBRE DEL PACIENTE	EDAD	SEXO	ESTUDIO SOLICITADO

*[Handwritten signature and scribbles in blue ink]*

NOMBRE Y FIRMA

AUTORIZACION

**POR "EL ITAES"**

**POR "EL CECYTE"**



**DR. ADÁN BALTAZAR LIMA BERNAL**  
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO**  
**TLAXCALTECA DE ASISTENCIA**  
**ESPECIALIZADA A LA SALUD.**

**MTRO. BLAS MARVIN MORA OLVERA.**  
**DIRECTOR GENERAL DE EL "EL**  
**CECyTE"**

**TESTIGOS**

**MTRO. CARLOS CERDIO OSORIO**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL**  
**INSTITUTO TLAXCALTECA DE**  
**ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA**  
**SALUD.**

**LIC. FRANCISCO JAVIER TOBÓN**  
**SOLANO**  
**DIRECTOR DE VINCULACIÓN DEL**  
**CEyTE-EMSaD.**

ESTA FOJA CON FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO BLAS MARVIN MORA OLVERA, Y EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD, REPRESENTADO POR EL DR. ADÁN BALTAZAR LIMA BERNAL DIRECTOR GENERAL, CELEBRADO EN FECHA 20 DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISIÉS.